

8 de abril de 2020
SP-430-2020

Señor
Alberto Dent Zeledón
Presidente, Consejo Nacional de
Supervisión del Sistema Financiero

Estimado señor:

En acatamiento a las disposiciones vigentes presento a su consideración el informe final de labores como superintendente de pensiones, mediante el cual se rinde cuentas respecto a lo actuado en el ejercicio de mis labores.

Como lo manifesté en mi carta de renuncia, agradezco la confianza que tuvo el CONASSIF en este servidor para supervisar durante estos años el Sistema Nacional de Pensiones.

Atentamente,



Firmado
Digitalmente

Álvaro Ramos Chaves
Superintendente de Pensiones

C. Sr. Ricardo Rodríguez Hernández, Director
Departamento de Gestión del Factor Humano, BCCR

SP-430-2020

Página 2

INFORME DE LABORES

Alvaro Ramos Chaves
Superintendente de Pensiones

A. Presentación

Según acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero que consta en el artículo 5, numeral 1, del acta de la sesión 1169-2015, celebrada el 25 de mayo de 2015, se me nombra como Superintendente de Pensiones a partir del 19 de junio de 2015.

B. Resultados de la gestión

Labor sustantiva institucional

La SUPEN es un órgano de máxima desconcentración adscrito al Banco Central de Costa Rica, funciona bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

El marco jurídico en que se desenvuelve la SUPEN está establecido en desde la Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias y sus reformas, N°7523 del 7 de julio de 1995, en la cual se autorizó la creación de los sistemas o planes privados de pensiones complementarias, destinados a brindar a los beneficiarios protección adicional ante los riesgos de invalidez, vejez y muerte. Dicha ley creó la SUPEN, la cual empezó a funcionar a partir de agosto de 1996. Durante los primeros cuatro años de existencia, el objetivo principal de la entidad fue la regulación y fiscalización del régimen voluntario de pensiones complementarias bajo un sistema de capitalización individual administrado por operadoras de pensiones complementarias (OPC).

Posteriormente, a partir de la publicación de la Ley de Protección al Trabajador, N°7983 del 18 de febrero del 2000, el ámbito de acción de la SUPEN varió considerablemente. Se ampliaron las potestades de la SUPEN para fiscalizar los regímenes básicos de pensiones, tanto el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) como los regímenes básicos sustitutos de éste, los fondos complementarios de pensiones creados por leyes especiales o convenciones colectivas y el Régimen No Contributivo de la CCSS.

La Ley de Contingencia Fiscal, N°8343 del 18 de diciembre del 2002, modificó la Ley 7523 en su artículo 36, para encargar a la SUPEN la supervisión de la labor realizada por la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el otorgamiento de las pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, en relación con la

SP-430-2020

Página 3

legalidad y oportunidad de las resoluciones y en lo relativo a las modificaciones y revalorizaciones de las pensiones que son competencia de la mencionada Dirección.

La Ley 9544 Reforma el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, establece en su artículo 241 que la supervisión y la regulación de la Junta Administrativa y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial estarán a cargo de la Superintendencia de Pensiones y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

En lo específico, el Despacho del Superintendente tiene a cargo planificar, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la organización, funcionamiento y coordinación de las dependencias de la institución. Para esto se apoya en las leyes de la República, en los reglamentos y demás normativa emitida por el Consejo de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). Asimismo, le corresponde planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las estrategias de comunicación para crear una cultura provisional y entendimiento de las funciones del Sistema Nacional de Pensiones.

C. Cambios en el entorno durante la gestión

Durante mi gestión estos son los principales cambios presentados:

Diseño de un Plan Estratégico

Al asumir el cargo de Superintendente de Pensiones nos dimos a la tarea de realizar un proceso de análisis y formulación del nuevo plan estratégico para el período 2016-2020, asumiendo una “Misión” clara y concisa, con el objetivo de adaptarla a la realidad del Sistema Nacional de Pensiones. Sumado a lo anterior, el nuevo enfoque del plan estratégico gira en torno a tres propósitos principales: vigilar a los participantes del SNP; fortalecer dicho sistema en conjunto con el ahorro laboral; y empoderar al afiliado. Estos propósitos requerirán mejores herramientas para supervisar los recursos de los afiliados y también acciones proactivas entre la SUPEN y los administradores.

Luego de un análisis con los funcionarios que conforman el Comité Ejecutivo de la SUPEN se definieron la misión, la visión y los valores como se detallan a continuación:

- a. Misión: Promover pensiones dignas.
- b. Visión: Ser un referente técnico en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Pensiones.
- c. Valores: Integridad, transparencia, mejora continua y trabajo en equipo.

SP-430-2020

Página 4

Modelo de Supervisión Basado en Riesgos

Desde diciembre de 2013, la SUPEN inició una asesoría técnica con el Banco Mundial para actualizar y mejorar el actual modelo de supervisión y finalizó en mayo 2015, previo a mi entrada como Superintendente. Al final de esta asesoría, se contó con las siguientes entregas:

1. Desarrollo de un ciclo estratégico de planificación con base en riesgos del SNP, para identificar acciones de supervisión, capacitación, comunicación, cambios normativos y requerimientos de información.
2. Elaboración de un cuerpo de documentos que agrupan principios y guías de buenas prácticas para gobierno corporativo, inversiones, solvencia, riesgo operativo, TI y disciplina de mercado.
3. Marco conceptual con los cambios normativos necesarios para impulsar la mejora del actual esquema de supervisión basada en riesgos.

Después de asumir el cargo de Superintendente de Pensiones en junio del 2015, el CONASSIF decidió que el esquema de supervisión basado en riesgos debía ser congruente con las demás superintendencias que estaban desarrollando esta labor con el apoyo del Toronto Centre.

Conforme avanzaba la implementación del nuevo Modelo de Supervisión Basada en Riesgos detectamos que era necesario realizar varios ajustes en la normativa de la SUPEN, por lo que durante el 2016 se conformaron equipos de trabajo con el objetivo iniciar con los proyectos que se detallan a continuación:

Proyecto	Descripción
Reglamento Actuarial	Establece las reglas a seguir en la elaboración de estudios actuariales con los que se evaluará el desempeño de los fondos de beneficio definido. Fue aprobado por el CONASSIF mediante artículo 5 del acta de la sesión 1275-2016, celebrada el 30 de agosto del 2016 y publicado en el Alcance 200 de La Gaceta, del 27 de setiembre del 2016.
Reglamento de Gobierno Corporativo	En el Reglamento se clarifican las responsabilidades, especialmente de Órganos de Dirección. (Normativa transversal).

SP-430-2020

Página 5

Proyecto	Descripción
	Fue aprobado por el CONASSIF mediante los artículos 5 y 7 de las sesiones 1294-2016 Y 1295-2016 del 08 de noviembre del 2016 y publicado en La Gaceta el 07 de diciembre de 2016.
Reglamento de Riesgos	El Reglamento de Gestión de Riesgos y el Reglamento de Calificación de la Situación Financiera, se fusionaron en uno solo, denominado Reglamento de Riesgos. Fue aprobado por el CONASSIF mediante artículo 7 del acta de la sesión 1332-2017, celebrada el 16 de mayo del 2017 y publicado en el Alcance 151 de La Gaceta del 23 de junio del 2017.
Reglamento de Gestión de Activos	Esta norma que establece las reglas para la gestión de activos (inversiones, préstamos, manejo de liquidez). Su construcción se basará en principios y sanas prácticas en lugar de disposiciones prescriptivas como las existentes, con el objetivo de que sean coherentes al manejo de activos internacionales y derivados de cobertura, entre otros. Aprobado por el CONASSIF, mediante artículo 5 del acta de la sesión 1452-2018, celebrada el 16 de octubre del 2018, publicado en el Alcance 192 de La Gaceta del 02 de noviembre del 2018

Fue necesario entrar en un proceso integral de revisión que no sólo actualizara, sino que desregulara aquello que por madurez o estándar de gestión ya no era necesario establecer, de tal manera que se simplificara su entendimiento para todos los participantes.

El CONASSIF, apoyó y orientó la selección de consultores para desarrollar el modelo y recibimos mucho retroalimentación en cuanto al análisis a las propuestas presentadas de su parte, así como las entidades participantes en el Sistema Nacional de Pensiones, las cuales han sabido asimilar el nuevo paradigma de supervisión y apoyado el proceso de transición en donde se ha migrado de la supervisión basada en el cumplimiento a enfoques prospectivos de supervisión, en los que se pretende la prevención de la materialización de riesgos que pudieran poner en peligro los ahorros de los trabajadores.

Este nuevo marco de supervisión y evaluación de riesgos es más acorde con la naturaleza de las entidades reguladas, dado que el Sistema de Pensiones y las técnicas de supervisión han evolucionado. Hoy es posible aplicar estrategias y metodologías para identificar los riesgos inherentes a los fondos administrados por las entidades reguladas, evaluar la calidad de la gestión de esos riesgos por parte de las instancias pertinentes y como resultado de ello, diseñar y llevar a cabo una respuesta de supervisión apropiada que le permita asignar los

SP-430-2020

Página 6

recursos de supervisión a aquellas entidades reguladas o procesos de los fondos administrados que requieran mayor atención.

Dentro de este proceso de implementación del nuevo Modelo de Supervisión Basada en Riesgos se destinaron recursos para la ejecución de las siguientes actividades:

- Visitas piloto a entidades supervisadas: Estas visitas tuvieron como objetivo fundamental lograr un profundo entendimiento de la organización y las relaciones entre los procesos sustantivos, el alineamiento con planes estratégicos e identificar las actividades significativas de los supervisados.
- Elaboración de las guías de supervisión para la evaluación de estas actividades significativas y sus riesgos.
- Revisión de los requerimientos de información actuales y las disposiciones normativas relacionadas con el propósito de identificar los aspectos a mantener, modificar o eliminar. El resultado de esta labor se presentó dentro del proceso de alineamiento estratégico y ajuste táctico de la Superintendencia.

Fusión por absorción del Banco Crédito Agrícola de Cartago y el Banco de Costa Rica.

Ley 9605 de 10 de setiembre de 2018.

Dicha situación causó que el fondo de capitalización individual se liquidara por completo mientras que el fondo de capitalización colectiva se trasladó bajo la tutela de la Junta Administradora del Fondo de Empleados del Banco de Costa Rica, para ser integrado como parte del fondo administrado por BCR Pensión. Este traslado, según se mencionó, se realizó el 13 de noviembre de 2018 mediante el mecanismo de traslado no oneroso. Para realizar lo anterior, la SUPEN debió coordinar y ejecutar un plan que permitiera la devolución de dichos fondos en el menor tiempo posible.

Ley para rediseñar y redistribuir los recursos de la contribución especial solidaria

Ley N°9796 de 05 de diciembre de 2019

Cuando se presentó este proyecto de ley los señores diputados miembros de la Comisión que lo dictaminó se dieron a la tarea de gestionar a la SUPEN nuestra ayuda para brindarles un acompañamiento técnico, sobre todo en los temas actuariales.

Fue así como después de un proceso de discusión en varias sesiones de trabajo, el mismo fue aprobado y su objetivo esencial fue contribuir con las finanzas públicas del país aplicando un rediseño de los topes de pensión máxima y de la pensión exenta, estableciendo una contribución especial solidaria sobre los regímenes de pensiones especiales contenidos en la

SP-430-2020

Página 7

Ley Marco de Contribución Especial de los Regímenes de Pensiones, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, como expresamente se indica en el artículo 1 de dicha Ley.

Otros reglamentos tramitados y aprobados

Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, aprobado por el CONASSIF, mediante artículo 9 y 11 de las actas de las sesiones 1318-2017 y 1319-2017, celebradas el 13 y el 20 de marzo del 2017, respectivamente, publicado en el Alcance 80 del Diario Oficial La Gaceta, del 17 de abril de 2017. (Normativa transversal)

Reglamento de Información Financiera, aprobado por el CONASSIF mediante los artículos 6 y 5 de las actas de las sesiones 1442-2018 y 1443-2018, ambas celebradas el 11 de setiembre de 2018. Publicado en el Alcance Digital 188 del 24 de octubre del 2018. Establece la migración a la NIIF 9 para carteras mancomunadas, con lo cual se cierra una brecha regulatoria respecto de los estándares internacionales promovidos por Banco Mundial, IOSCO y OCDE. (Normativa transversal)

Modificación al Reglamento de Tablas de Mortalidad, aprobada por el CONASSIF, mediante Artículo 9, del Acta de la Sesión 1507-2019, celebrada el 18 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 174, del 16 de setiembre del 2019.

Modificación al Reglamento de Auditores Externos, aprobado por el CONASSIF, mediante artículos 7 y 10, de las actas de las sesiones 1548-2019 y 1549-2019, ambas celebradas el 9 de diciembre de 2019. Publicado en el Alcance 242 del Diario Oficial La Gaceta, del 19 de diciembre de 2019. (Normativa transversal)

Acuerdos tramitados

Durante los últimos años la SUPEN se ha abocado a mantener actualizado el marco normativo que dirige el accionar de los participantes al sistema de pensiones. Los emitidos en el periodo se detallan a continuación:

1. SP-A-182-2016 del 25 de octubre de 2016

Deroga el Acuerdo SP-A-092 y modifica el Manual de Información para los Regímenes Colectivos, para que la información la información sobre saldos contables sea remitida mensualmente.

SP-430-2020

Página 8

2. SP-A-183-2016 del 23 de noviembre de 2016.

Reformas al Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva y al Manual de Información de los Regímenes Colectivos.

3. SP-A-184-2016 del 22 de agosto de 2017.

Modifica el Manual de Cuentas Fondos de Pensiones Complementarias, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario, para uniformar el tratamiento y registro de las inversiones internacionales que se realizan en instrumentos tales como los Exchange Trade Funds (ETF), Fondos Mutuos o similares.

4. SP-A-185-2016 del 11 de setiembre de 2017

Modifica el Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva y al Manual de Información de los Regímenes Colectivos, con el propósito de actualizar el registro contable de los bienes recibidos en dación de pago, aportes transitorios por cobrar a entidades educativas, así como una estimación para incobrables por ese concepto.

5. SP-A-186 del 23 de agosto y SP-A-187 del 20 de setiembre del 2017

Con la aprobación del Reglamento de Riesgos y el cambio en el Modelo de Supervisión, se requirió derogar una serie de acuerdos que se encontraban sustentados en la normativa derogada.

6. SP-A-188 del 20 de octubre de 2017

Modifica el Catálogo y Manual de Cuentas de los Fondos de Pensiones Complementarias, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario.

7. SP-A-189 del 31 de octubre de 2017

Las entidades supervisadas por SUPEN deben comunicar los perfiles tecnológicos previstos en los artículos 9 del Reglamento General de la Tecnología de la información y el artículo 2 de los Lineamientos Generales del Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información.

8. SP-A-190 del 13 de diciembre de 2017

Reforma al Catálogo y Manual de Cuentas de los Fondos de Pensiones Complementarias, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario.

9. SP-A-191 del 07 de diciembre de 2017

La publicidad y la información suministrada por las entidades autorizadas, respecto de la rentabilidad de los fondos que administran, debe realizarse de forma tal que permita su comparabilidad respecto de la obtenida por fondos similares administrados por otras entidades autorizadas.

SP-430-2020

Página 9

10. SP-A-192 del 07 de diciembre de 2017

Modifica el Acuerdo SP-A-008. Regula la metodología para el cálculo de la rentabilidad anual e histórica de los fondos del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias y el Fondo de Capitalización Laboral.

11. SP-A-193 del 19 de diciembre de 2017

Modifica el Acuerdo SP-A-105 del 19 de noviembre de 2007. Define el contenido y periodicidad de las evaluaciones actuariales aplicables al Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Banco Crédito Agrícola de Cartago, el Fondo de Jubilaciones de los Empleados del Banco de Costa Rica y el Fondo de Garantías y Jubilaciones de la Refinadora de Costarricense de Petróleo.

12. SP-A-194 del 03 de enero de 2018

Disposiciones sobre el Servicio de Registro y Actualización de Roles por parte de las entidades supervisadas por SUPEN.

13. SP-A-195 del 01 de marzo de 2018

Modifica el Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva, determinando los lineamientos para el envío de los estados financieros.

14. SP-A-196 del 28 de mayo de 2018

Disposiciones para la entrega de recursos de los extrabajadores del Banco Crédito Agrícola de Cartago, según la Ley N°9548 “Protección y Defensa de las Personas Trabajadoras del Banco Crédito Agrícola de Cartago”.

15. SP-A-198 del 08 de junio de 2018

Define un nuevo formato de estado de cuenta, indicando la periodicidad de emisión y el contenido de este.

16. SP-A-199 del 17 de julio de 2018

Modifica el artículo 15 del Acuerdo SP-A-141-2010 para uniformar el cálculo los rendimientos devengados durante el período de doce meses, a efecto de determinar la suma a entregar mensualmente a los pensionados, en el sentido de si se trata de rendimientos brutos o netos de comisión.

17. SP-A-200 del 04 de setiembre de 2018

Se eliminó del Acuerdo SP-A-194 la disposición que indicaba remitir la información de las entidades por medio del VES en el Sistema de Información Cualitativa, referente a los Regímenes de Capitalización Individual.

SP-430-2020

Página 10

18. SP-A-201 del 04 de setiembre de 2018

Se eliminó del Acuerdo SP-A-194 la disposición que indicaba remitir la información de las entidades por medio del VES en el Sistema de Información Cualitativa, referente a los Regímenes de Capitalización Colectiva.

19. SP-A-202 del 04 de octubre de 2018

Elimina los acuerdos: i) SP-A-053 del 8 de julio de 2004, “Disposiciones sobre los informes de las auditorías internas de las operadoras de pensiones”; (i) SP-A-060 del 14 de enero del 2005, “Circular sobre los trabajos que deben realizar los auditores externos de las operadoras de pensiones” y, iii) SP-A-074 del 18 de abril del 2006, “Disposiciones sobre los informes de las auditorías internas de las operadoras de pensiones”, con el objetivo de armonizar la regulación con la normativa y supervisión basada en riesgos adoptada por la Superintendencia de Pensiones, referentes a la prestación de los servicios de auditoría externa.

20. SP-A-203 del 22 de octubre de 2018

Reforma al Acuerdo SP-A-137 y establece el Plazo y forma de los traslados de recursos de la cuenta individual de los afiliados al Régimen de Capitalización Individual.

21. SP-A-204 del 07 de noviembre de 2018

Reforma al Acuerdo SP-A-159-2012 donde se establecen disposiciones sobre el acceso a la Ventanilla Electrónica (VES).

22. SP-A-205 del 10 de enero de 2019

Derogatoria de los documentos que se detallan i) Circular SP-744 del 22 de mayo de 2002; ii) Acuerdo SP-A-036 del 06 de noviembre de 2003; iii) Acuerdo SP-A-047 del 05 de mayo de 2004, iv) Acuerdo SP-A-110 del 04 de enero de 2008, todo en concordancia con la promulgación del Reglamento de Gestión de Activos.

23. SP-A-207 del 29 de marzo de 2019

Reforma el Acuerdo SP-A-061 del 11 de mayo de 2005, procedimiento de traslado de las diferencias de cuotas, según los artículos 75 de la Ley de Protección al Trabajador y 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

24. SP-A-208 del 21 de mayo de 2019

Reforma el Acuerdo SP-A-049 del 11 de junio del 2004 y establece disposiciones atinentes al tratamiento de excesos de inversión por incumplimiento de límites establecidos en el Reglamento de Gestión de Activos.

SP-430-2020

Página 11

25. SP-A-209 del 08 de julio de 2019

Deja sin efecto la Carta Circular SP-1053 de las nueve horas del doce de julio de 2002.

26. SP-A-210 del 09 de setiembre de 2019

Con la entrada en vigencia del Reglamento de Información Financiera se derogan las disposiciones establecidas en los Manuales de Información de Capitalización Individual y de Regímenes Colectivos se crea un nuevo Manual de Información común para ambos regímenes.

27. SP-A-211 del 09 de setiembre de 2019

Se derogan los acuerdos SP-A-142-2010 de las doce horas del tres de junio de 2010; SP-A-058 del 15 de diciembre de 2004; y el oficio SP-887 del 17 de junio de 2002, todos relacionados con la información requerida por la Superintendencia de Pensiones.

28. SP-A-213 del 23 de setiembre de 2019

Deroga el Acuerdo SP-A-129 del 03 de febrero de 2009, el cual establecía las disposiciones para el traslado de instrumentos de los Fondo A y B.

29. SP-A-214 del 24 de octubre de 2019

Deroga los Capítulos V y VII del Manual de Información de los Regímenes de Capitalización Colectiva y el Manual de Información de los Regímenes de Capitalización Individual, respectivamente, así como los anexos ubicados en portal de la Ventanilla Electrónica de Servicios (VES).

Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM)

Durante el año 2015 la Caja Costarricense de Seguro Social inició negociaciones con la Universidad de Costa Rica, para suscribir un convenio que permitiera realizar un estudio actuarial independiente, realizado por la Escuela de Matemática de esa Institución, con la intención de contar con dicho análisis durante el año 2016 y que sirviera como elemento técnico para respaldar los ajustes requeridos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Los resultados de la valuación actuarial determinaron que el régimen está en un proceso de transición demográfica y financiera, con un aumento en los costos sobre los salarios y se revelaba que a partir del año 2024 los ingresos de operación no alcanzarían para hacerle frente a los gastos, el informe presenta una reducción de los radios de soporte y un debilitamiento del cociente de reserva que demanda una reforma para reestablecer la sostenibilidad actuarial y financiera.

SP-430-2020

Página 12

Después de análisis de dicho informe la Junta Directiva de la CCSS gestionó la participación de las diferentes partes interesadas para evaluar y analizar el futuro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, y crear un foro donde se discutieron las reformas más urgentes que se deben hacer al régimen de cara a su sostenibilidad. La conformación de la denominada Mesa de Diálogo fue la siguiente: tres representantes del sector estatal, tres del sector patronal, tres de los sectores gremiales y una secretaria técnica en la que participamos el Gerente de Pensiones de la CCSS y el suscrito.

La Mesa de Diálogo, después de un trabajo de ocho meses durante el año 2017 emitió una serie de recomendaciones que, en su mayoría, son administrativas o de gestión y solo requieren la aprobación de las autoridades de la CCSS para gestionarlas. En tanto, para otras se necesitan cambios en la legislación, los cuales deben aprobarse en la Asamblea Legislativa. Entre las consensuadas, a criterio de la SUPEN, las cinco que más afectan los parámetros actuariales son:

- a. Aumento proporcional de cuotas cada tres años, a partir del 2020 de un 0,5% repartido de forma proporcional entre trabajadores, empleadores y el Estado. Se requiere modificar el artículo 33 y el Transitorio XI el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social mediante acuerdo de Junta Directiva de esa Institución.
- b. Trasladar el 0,25% de la contribución patronal del Banco Popular y de Desarrollo Comunal al IVM, que requiere modificar la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, N°4351 de 11 de julio de 1969.
- c. Transferir anualmente a partir de 2018, 60 mil millones de colones, ajustados por inflación de los ingresos previstos en la Ley N°5662 del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), que requiere modificar dicha Ley.
- d. Modificar el porcentaje de cuantía adicional para que empiece a partir de las 300 cuotas (25 años cotizados), en vez de 240. Se debe modificar el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social mediante acuerdo de Junta Directiva de esa Institución.
- e. Meta de 4,8% de crecimiento anual de las inversiones del IVM.

Aún está pendiente la aprobación de la Junta Directiva de la CCSS de las medidas sugeridas para la mejora de la sostenibilidad del Régimen del Invalidez, Vejez y Muerte. Se percibe el compromiso de las autoridades de la CCSS en el sentido que tienen más claro el problema y que hay que resolverlo. Después de años de resistencia a reconocerlo hoy en día hay una hoja de ruta trazada, pero queda pendiente el ejecutarla.

SP-430-2020

Página 13

Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial

Desde el 2014 se venía discutiendo acerca de la necesidad de plantear reformas dirigidas a revisar los beneficios que reciben los afiliados al régimen, así como los requisitos y demás condiciones que se deben seguir para su otorgamiento, buscando modificar aspectos tales como edad de retiro, número de meses para el cálculo del salario de referencia para la estimación del monto de la pensión, un tope máximo y uno mínimo para el pago de las pensiones, una contribución solidaria para las pensiones actuales que sobrepasen los topes establecidos, incremento en las cotizaciones, la disminución del porcentaje de pensión al cónyuge sobreviviente, entre otros.

A finales del 2015 se entregó la valuación actuarial del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial (FPJ) con corte a diciembre de 2015, elaborada por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica. De los resultados más importantes destacaba un déficit actuarial con grupo abierto de $\$5,4$ millones de millones y el agotamiento de la Reserva para el 2048.

Conociendo lo anterior y que algunos planes de pensión tenían serios problemas de diseño, porque los beneficios que se otorgaban no eran sostenibles en el largo plazo, ya que fueron establecidos en épocas y con condiciones diferentes, se consideró oportuno iniciar conversaciones y gestionar audiencias con la mayoría de los diputados de la Asamblea Legislativa para crear conciencia e impulsar una reforma al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, el cual se encontraba en una situación deficitaria de su sostenibilidad actuarial.

La Superintendencia coordinó con los diputados miembros de la Comisión Especial que tramitó este proyecto, facilitando la información de respaldo, así como propuestas de redacción. Dicho proyecto se redactó tomando en cuenta las recomendaciones contenidas en los informes 5 y 6 del Estudio Actuarial realizado por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica (IICE), en particular el escenario 4 previsto por ese instituto. De ahí que la propuesta tenía un adecuado sustento técnico. Si bien las modificaciones base planteadas por el proyecto podrían optimizarse más a efecto de mejorar el cumplimiento de algunos objetivos de largo plazo del fondo, lo cierto es que el proyecto también definía las herramientas que permitirían a los administradores adoptar decisiones para la sanidad del fondo y la protección de los intereses de los trabajadores del Poder Judicial.

SP-430-2020

Página 14

Dicho proyecto de ley fue discutido bajo el Expediente N°19.922, denominado “Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, contenido en la Ley N°7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, del 5 de mayo de 1993 y sus reformas”. Posteriormente se remitió a consulta ante la Sala Constitucional y fue aprobado en primer debate en la Asamblea Legislativa en el mes de octubre de 2017.

Mediante Ley N°9544 se aprobó la Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, contenido en la Ley N°7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, con vigencia a partir del 22 de mayo de 2018, la cual contiene entre otros los siguientes cambios importantes:

- La edad de jubilación pasó a los 65 años para ambos géneros. Antes era de 62 años para los hombres y 60 años para las mujeres.
- El tiempo de servicio laborado requerido será de 35 años; antes era de 30 años.
- La edad para la pensión anticipada pasará a 62 años en ambos géneros; antes era de 55 años.
- Antes de la reforma no había límite de pensión máxima. Con la reforma, la pensión máxima es de 10 salarios mínimos (¢4 millones).
- La reforma aprobada incluye una contribución solidaria escalonada entre 35% y 55%. Antes no había contribución solidaria.
- El aporte obrero ahora es de 13% y era de 11%.
- Actualmente no existe una junta administradora, mientras que con la reforma aprobada se creará una junta que será supervisada por la SUPEN y el CONASSIF.

Conforme se establece en la ley, el fondo debe financiar sus gastos administrativos con una comisión de un cinco por mil de los sueldos que devenguen los servidores judiciales y de las jubilaciones y pensiones concedidas, comisión que ha sido recaudada desde la segunda quincena de mayo de 2018.

Acceso de Costa Rica a Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

La SUPEN participó en las actividades necesarias para la potencial adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Como parte de este proceso, las labores se realizaron en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior siguiendo el plan de trabajo aprobado por el CONASSIF.

SP-430-2020

Página 15

En reunión celebrada el martes 21 de junio de 2017, el Grupo de Trabajo sobre Pensiones Privadas (WPPP), representado por parte de la Secretaría de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), expuso el Informe de Costa Rica para acceder al Comité de Seguros y Pensiones Privadas (IPPC). El informe en cuestión fue elaborado por los profesionales de OCDE. La SUPEN tuvo a cargo la defensa de los cuestionamientos de dichos profesionales y aclaró las situaciones apuntadas.

Los delegados de los países miembros realizaron sus consultas a la representación costarricense, donde sobresalieron los siguientes temas:

- a. Aseguramiento en los gestores de pensiones de la aplicación de los reglamentos emitidos del Gobierno Corporativo y Actuarial.
- b. Reforma de la ley que regula el Fondo de Pensiones del Régimen del Poder Judicial.
- c. Gestionar una regulación que elimine los traslados al Banco Popular y de Desarrollo Comunal y del Fondo de Capitalización Laboral de los recursos del Régimen Obligatorio Complementario.
- d. Gestionar una regulación atinente a proteger a los supervisores de pensiones en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que puedan denunciar los hechos encontrados, con la salvaguarda de que ante los eventuales problemas que pudieran ocasionar sus denuncias, cuenten con apoyo, si se llegara a requerir en los tribunales de justicia.

Como resultado de la reunión, en noviembre de 2017, los países miembros de la OCDE dieron una opinión favorable para el acceso de Costa Rica al Comité de Seguros y Pensiones Privadas de la OCDE.

Traslado de la SUPEN a un nuevo edificio denominado ODMs

En setiembre del año 2019, luego de un proceso de varios años, se consolidó el traslado de las instalaciones de la Superintendencia de Pensiones, a un edificio único, donde hoy en día se ubican las cuatro superintendencias, el CONASSIF y la División de Servicios Tecnológicos del BCCR.

Pandemia de COVID-19

La SUPEN tiene regulado desde hace varios años, en una política interna, la posibilidad de hacer teletrabajo. Sin embargo, era el encargado de proceso de cada división quien determinaba si lo aplicaba o no. Se había aplicado ocasionalmente en algunas áreas.

SP-430-2020

Página 16

Dadas las nuevas condiciones del edificio en que se encuentran actualmente las superintendencias se decidió valorar su implementación en forma más técnica y generalizada, desarrollando un plan piloto, el cual concluyó con mucho éxito durante el mes de enero del 2020.

En el mes de marzo de 2020 la SUPEN tuvo que realizar un plan de emergencia para salvaguardar la integridad de los colaboradores, en donde el personal fue asignado a labores mediante la modalidad del teletrabajo, procurándose no deteriorar la calidad de los servicios prestados y acatando las directrices emitidas tanto por el Poder Ejecutivo como por la Junta Directiva del BCCR.

Ley N°9839 denominada “Entrega del Fondo de Capitalización Laboral a los Trabajadores Afectados por Crisis Económica”.

En el contexto de la pandemia de COVID-19, se crearon nuevas causales para el retiro del Fondo de Capitalización Laboral por parte de los trabajadores asalariados. Esto por cuanto la Ley de Autorización de reducción de jornadas de trabajo ante la Declaratoria de Emergencia, Ley N°9832 del 23 de marzo de 2020, creó nuevas figuras en el Código de trabajo vinculadas a la suspensión laboral y a la reducción de jornada. En estas dos figuras, el trabajador deja de percibir su salario, por lo que el Fondo de Capitalización Laboral (FCL) se vuelve muy importante como potencial fuente de ingresos. La SUPEN apoyó técnicamente a la mesa de la Asamblea Legislativa en la que se discutió el proyecto que finalmente se convirtió en la Ley N°9839.

D. Estado de la autoevaluación del sistema de control interno institucional

Durante la última auditoria al Sistema de Gestión de la Calidad no se identificaron no conformidades. Únicamente se enumeraron algunas recomendaciones que están siendo atendidas como parte del día a día de organización:

- a) La necesidad de un monitoreo dada la transición de cambio del modelo de supervisión basado en riesgos para verificar su implementación.
- b) Ajustes documentables.
- c) La necesidad de verificar el “Ambiente para la operación de los procesos, dados los cambios de operaciones al nuevo edificio”.

SP-430-2020

Página 17

E. Mejoras al sistema de Control Interno

Certificación de Calidad

El Sistema de Control Interno de la institución, evaluado a través de una certificación de Calidad ISO 9001, es conforme a todos los requerimientos del ente evaluador.

Imagen: Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad, 2018



Procedimiento de Revisión por la Dirección

Se dotó a la SUPEN de un Procedimiento de Gobernanza para los distintos comités institucionales, y que de una manera centralizada y uniforme se pudieran atender, los

SP-430-2020

Página 18

acuerdos, minutas de reunión y agendas de trabajo de cara a enfrentar todos los requerimientos que una organización como la SUPEN pueda requerir.

Procedimiento de Gestión de Riesgos

Durante los últimos años la SUPEN ha contado con una plaza de gestor de riesgos institucional y gestor de calidad, cuyo perfil posibilita que a futuro la organización, mejore sus evaluaciones de riesgos e implemente nuevos instrumentos para realizar los diagnósticos. Además, se ajustaron los procedimientos institucionales de trabajo para acercar las labores a lo interno de la organización a los estándares establecidos para las instituciones supervisadas.

Satisfacción al cliente

Como parte de las labores de control es esencial atender las necesidades de los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones. Para ello, en una alianza del Poder Ejecutivo con las instituciones autónomas y participantes del Sistema Financiero Nacional, se participa activamente en una campaña de Educación Financiera que busca en el mediano plazo, aportar un mayor conocimiento de temas asociados al ahorro, previsión para la vejez y protección al adulto mayor.

Posicionamiento Institucional

Durante mi gestión se realizaron diferentes actividades de comunicación y atención de consultas en diversos foros de opinión, instituciones técnicas, organismos de vigilancia, entre otros. En todos se expusieron los planteamientos técnicos propios de la SUPEN. Nuestra visión siempre ha estado enfocada en brindar apoyo a las partes interesadas para que dispongan de información de calidad para la toma de decisiones.

Como ejemplo de dicha labor es oportuno citar la posición que la SUPEN ha mantenido durante todo el tiempo que ha estado en corriente legislativa el Proyecto de Ley N°21309 denominado: “Ley para Resguardar el Derecho del Trabajador a Retirar los Recursos de la Pensión Complementaria”, lo anterior tomando en cuenta nuestra misión que dice textualmente: Promover pensiones dignas.

Este proyecto ha generado una amplia discusión, tanto en la Asamblea Legislativa como en los medios de comunicación y distintos foros a los que hemos participado, acerca de la naturaleza del Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP) y la forma en que este se encuentra regulado tanto en la Ley de Protección al Trabajador como en la normativa emitida por el CONASSIF y la SUPEN.

SP-430-2020

Página 19

En primer lugar, es importante señalar que, con la aprobación de la Ley de Protección al Trabajador, el legislador optó por crear en nuestro país un sistema de pensiones “mixto”, basado en un régimen básico y en regímenes complementarios de carácter obligatorio y voluntario, estos últimos pueden ser administrados por entidades públicas o privadas. De esta manera se buscaba atender los problemas financieros más apremiantes que aquejaban en esa época al Sistema Nacional de Pensiones, sin recurrir a contribuciones netas adicionales de los trabajadores o patronos.

Por tanto la SUPEN ha manifestado en todos los foros y en las sesiones con los señores Diputados en la Asamblea Legislativa que la finalidad del ROP se cumple cuando se otorga una pensión complementaria que proporcione un ingreso adicional por jubilación, de tal manera que la persona mayor pueda disfrutar de un nivel de vida digno y goce de independencia económica en la época más vulnerable de su vida, por lo que se opone al proyecto de ley, dado que al permitir el retiro total del saldo acumulado en las cuentas individuales del ROP, como una opción adicional a la de desacumulación ya prevista en la legislación, desnaturaliza este régimen de pensiones complementarias.

Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública

El 2019 tuvo por característica el iniciar un nuevo plan de desarrollo que respalda la gestión del señor presidente Carlos Alvarado Quesada, es decir, su horizonte de planeación es de cuatro años, en donde se ha definido la participación de la SUPEN en la Supervisión del Sistema Financiero Costarricense, específicamente con la implementación del Modelo de Supervisión Basado en Riesgos.

F. Estado de los proyectos más relevantes en el ámbito institucional

Traslado del SEC al BCCR

Se han iniciado conversaciones con las Autoridades del Banco Central de Costa Rica para que en el mediano plazo sea trasladada la herramienta denominada: Servicio electrónico de compensación (SEC) a la plataforma del sistema de pagos, liberando al supervisor de la gestión operativa de la herramienta, pudiendo a futuro concentrarse exclusivamente en la supervisión de los traslados de recursos entre gestores.

SP-430-2020

Página 20

Reglamento de Autorizaciones y Aprobaciones

Brindar un marco regulatorio claro y congruente sobre los productos que pueden ofrecer las operadoras a los afiliados que requieran la aprobación del supervisor, clarificándose los requisitos para su aprobación.

Reglamento de Disciplina de Mercado

Regula la relación entre los afiliados y pensionados, entidades supervisadas y la SUPEN, donde se establezca un marco para la atención de consultas, denuncias y quejas de los afiliados. Establece definición y alcance de la publicidad, comunicación e información (incluido el cálculo de los rendimientos) dirigida al afiliado y pensionado, además, plantea el accionar de los agentes promotores como asesores de los afiliados y pensionados.

Digesto normativo

Revisión, verificación de vigencia y actualización de toda la normativa relacionada con el Sistema Nacional de Pensiones a lo largo de los años.

Reforma al Artículo 103 del Reglamento de Apertura y Funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador

Este proyecto pretende modificar el artículo 103 del Reglamento de Apertura y Funcionamiento, y permitir a los afiliados al ROP y FCL que puedan realizar la libre transferencia hacia otra operadora, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de Ley de Protección al Trabajador.

El CONASSIF remitió el oficio CNS-1561/08 de 06 de marzo del 2020, en el que insta a los entes supervisados a remitir sus observaciones y sugerencias a dicho proyecto, a la fecha la SUPEN se encuentra en el proceso de evaluación de estas con el objetivo de remitir al CONASSIF la versión final de dicha modificación.

SP-430-2020

Página 21

Reforma a los artículos 6 y 19 Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual

La SUPEN remitió al CONASSIF el 25 de febrero del 2020, el Marco Conceptual del proyecto que pretende modificar los artículos 6 y 19 del Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual.

El objetivo de dicha modificación es:

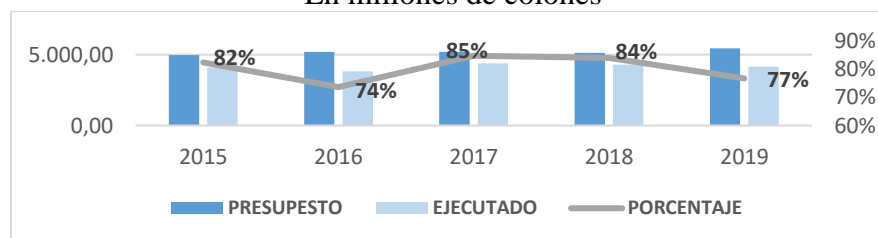
- a. Cambiar el parámetro de definición de seguridad económica de 10% de pensión del Régimen Básico a una referencia a Línea de Pobreza.
- b. Homologar las pensiones complementarias al tratamiento de los huérfanos en los regímenes básicos.
- c. Establecer la Renta Temporal a edad avanzada, según lo indicado en la resolución de la Sala Constitucional N°2019-012226.
- d. Definir el otorgamiento de las pensiones complementarias ante las situaciones de enfermedad terminal de los afiliados y pensionados.

G. Administración de los recursos financieros

En lo que respecta a los recursos financieros asignados a la SUPEN para realizar las labores encomendadas por Ley, relacionadas con la supervisión y la fiscalización el Sistema Nacional de Pensiones, es preciso indicar que en primera instancia se acataron las directrices emitidas por el Gobierno de la República que instrúan la contención del gasto, sin que estas disposiciones adoptados por el Despacho menoscabaran la realización de las actividades definidas por cada una de las áreas que conforman la organización, y que procuran la consecución de las metas y objetivos previamente establecidos.

El siguiente gráfico se muestra el grado de ejecución alcanzado durante el período 2015 - 2019.

Gráfico 1: Ejecución presupuestaria
En millones de colones



Fuente: Informes de ejecución presupuestaria

SP-430-2020

Página 22

H. Estado actual del cumplimiento de las disposiciones que hubiera girado la Contraloría General de la República

A la fecha no se registran pendientes con el órgano contralor.

I. Estado actual del cumplimiento de las disposiciones que hubiera girado algún otro órgano de control externo

Como parte del proceso de certificación de la SUPEN, el sistema de calidad de la institución es sometido a revisiones anuales por un ente certificador externo. A la fecha este es el estado de atención de estas evaluaciones:

**Auditoría Externa de Calidad
Estado de atención de Recomendaciones**

Estudio de Auditoría	Concluida	Desestimada	En Desarrollo	Vencidas e Implantadas
Informe 003 / 2007 / IRE No.13 INTECO Total Recomendaciones 3 con 8 actividades	6		2	

Queda pendiente:

- a. La actualización de las fichas de proceso de la institución
- b. La depuración de algunos procedimientos institucionales que han perdido vigencia

Ambas tareas están siendo debidamente atendidas y coordinadas por el Gestor de Riesgos institucional.

J. Estado actual de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna

Según los controles institucionales se presenta a continuación el estado de atención de los requerimientos solicitados por la Auditoría Interna

SP-430-2020

Página 23

Estado de atención a recomendaciones de la Auditoría Interna
Corte al 20 de febrero del 2020

Estado de atención de la recomendación	Cantidad recomendaciones
Concluida	10
Desestimada	1
En Desarrollo	52
Vencidas e implantadas	24
Total	87

Dentro de los temas pendientes están:

- Actualización de documentos del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Firma de los acuerdos a nivel de servicio con el Banco Central de Costa Rica-Dirección de Servicios Tecnológicos.
- Ajuste al sistema de costeo ABC del Banco Central de Costa Rica para identificar los impactos presupuestarios de los productos ofrecidos.
- Ajustes a las instrucciones de trabajo a los procesos de supervisión.
- Revisión de los plazos vigentes de atención de tramites internos.
- Establecimiento de controles electrónicos a los sistemas institucionales.

K. Sugerencias para la buena marcha de la institución

El país enfrenta problemas de desempleo y de trabajo informal que incrementan la masa de trabajadores no asalariada o con desempleo, parte de la fuerza laboral no cotiza ni realiza ahorro previsional alguno. Es necesario establecer los mecanismos y arreglos institucionales para que los productos previsionales logren cubrir los vacíos en cotización de estas poblaciones y eventualmente para que los ahorros puedan ser utilizados de manera excepcional para cubrir las necesidades durante el desempleo.

Debemos promover la aplicación completa de la universalización de pensiones y aspectos de la calidad del servicio que ya hoy están dentro de la regulación, en donde se consigna la ampliación de la cobertura del IVM y la universalización de las pensiones para los adultos mayores en condiciones de pobreza.

Las tecnologías de información día a día permiten aprovechar de una mejor manera los datos que se generan en el SNP. Hoy existen las condiciones particulares para integrar las bases de datos de los diferentes participantes en una única plataforma de gestión de las cuentas de los trabajadores. La no integración hace difícil saber cuántos y cuáles productos consume un

SP-430-2020

Página 24

trabajador, su frecuencia de aportación, si existen o no inconsistencias de la información que se reporta. Con la creación de una plataforma de esta magnitud se favorece la validación de los datos y se abre la posibilidad de realizar estudios particulares que tengan la visión integral del sistema.

Es necesario que el afiliado se convierta en el primer supervisor de sus recursos, que disponga no sólo del conocimiento necesario para verificar las condiciones asociadas a los derechos que posee, sino que tenga información oportuna, veraz y útil para respaldar las decisiones tomadas.

Por cambios demográficos se prevé que en los próximos años el país tenga relaciones de dependencia de pensionados a masa cotizante cada vez menores. Esta situación representa un reto, desde ahora se deben diseñar los nuevos servicios que mantendrán la calidad de vida de los afiliados y considerar cargas sobre futuras generaciones.

En Costa Rica hay una escasa educación financiera que le dificulta a los participantes tomar decisiones acertadas para generar oportunidades de ahorro. Es necesario crear mecanismos que orienten su actuar y promuevan el acceso fácil a información, para estimular el destino de los recursos actuales a consumo futuro.

L. Observaciones sobre otros asuntos de actualidad

Actualmente en la Asamblea Legislativa se están suscitando una serie de discusiones en torno al futuro del sistema complementario de pensiones, que pudiera repercutir en la emisión de nuevas leyes o reformas normativas, o pronunciamientos legales en los fondos de pensiones que afectan las labores de supervisión. Es importante que la SUPEN se mantenga como asesor técnico en estos procesos y colabore con todas las partes interesadas brindando información para que los proyectos que a futuro se implementen tengan el mejor impacto posible sobre la ciudadanía.

M. Consideraciones Finales

Pensiones, por su naturaleza dual como un fenómeno financiero y social, con riesgos que trascienden generaciones, es muy susceptible de la formación de “mitos” que subyacen a muchas de las propuestas de política pública alrededor del tema. En particular, en Costa Rica es frecuente que las reglas de los regímenes de pensiones sean innecesariamente complejas para disimular las transferencias de riqueza que implican. De ahí la necesidad que el tema de pensiones sea desmitificado de forma constante con argumentos técnicos.

SP-430-2020

Página 25

Mi lectura de la legitimidad de la SUPEN como institución descansa en la soberanía y voluntad de la población expresada en la composición y prioridades de la Asamblea Legislativa. Por ello, la rendición de cuentas y el apoyo técnico a la Asamblea Legislativa me parecen piezas fundamentales de nuestro trabajo y de la construcción de la institucionalidad y la democracia. Esto sin menoscabo de apoyar instituciones claves para la paz social del país como lo es la Caja Costarricense del Seguro Social.

Por ello, es satisfactorio haber sido un apoyo técnico en los siguientes procesos de interés nacional:

1. La entrada a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) donde el grupo de trabajo de Pensiones Privadas dio luz verde a Costa Rica muy rápidamente y sin requerir reformas legales.
2. Ajustes a las llamadas “pensiones de lujo” en la Asamblea Legislativa, mediante reducciones a la pensión neta que respetaban la jurisprudencia existente en cuanto a derechos adquiridos. Las pensiones de lujo en general son aquellas que presentan brechas entre lo aportado y los beneficios prometidos, pero también aquellas que exceden las pensiones máximas a las que tiene acceso la mayoría de la población.
3. La reforma al fondo del Poder Judicial, que redujo en 90% el déficit actuarial de dicho fondo, con lo cual los funcionarios judiciales gozan de mucha más seguridad jurídica de acceder a los beneficios prometidos, al tiempo que el país redujo de manera importante su exposición cuasifiscal.
4. La Mesa de Diálogo sobre Pensiones, en la que se discutieron posibles reformas al régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, en el año 2017. Si bien no se implementaron todas las reformas propuestas en dicha mesa, sí fue indispensable para validar reformas que la Junta Directiva de la CCSS había realizado de previo a la Mesa, así como para priorizar la construcción de mayor capacidad técnica y actuarial en la CCSS.
5. En el contexto de la emergencia COVID-19, se apoyó en el proceso de elaboración de la Ley N°9839, la cual autoriza la entrega los recursos del FCL a personas que no han sido despedidas pero sí han sufrido reducciones en su jornada o suspensiones. Adicionalmente se garantizó que existan mecanismos de liquidez para minimizar el posible daño en liquidación de los portafolios del FCL, ya que el número de afectados puede ser muy elevado.

SP-430-2020

Página 26

6. Proyecto de Ley N°21309 que busca entregar de forma total los recursos del ROP a quienes se pensionen. A pesar de que este proyecto es muy popular, la SUPEN se ha mantenido firme en una transparente oposición técnica, con base en el principio que los recursos del ROP están pensados para proteger a la población a lo largo de toda su vejez y no únicamente al momento de jubilarse. El ROP además abre espacio para eventuales reformas que requiere el IVM, espacio que se perderá si es entregado en su totalidad.
7. Supervisión Basada en Riesgos, era prioridad del Plan Nacional de Desarrollo y se implementó de forma concreta mediante reformas transversales como el Reglamento de Gobierno Corporativo y el Reglamento de Información Financiera, así como Reglamentos específicos de SUPEN como el Reglamento de Riesgos, el Reglamento de Gestión de Activos y el Reglamento Actuarial. Adicionalmente, se implementaron reformas a los Requerimientos de Información y los procesos de supervisión.

Agradezco a todo el personal de la Superintendencia de Pensiones por su dedicación y profesionalismo, incluso con las recientes dificultades de la pandemia se han mantenido vigilantes y prestos a realizar sus tareas cotidianas. Gracias también a su capacidad de ajuste, los procesos extraordinarios mencionados arriba no implicaron una interrupción de las tareas ordinarias de supervisión, generación de estadísticas e información, gestión de temas jurídicos, labores de apoyo administrativo y atención al público.

Sigo convencido que, además de las dificultades generadas por la pandemia, persisten las disrupciones laborales y económicas causadas por el cambio climático y la automatización. Es crítico que en SUPEN le lleven el pulso a estos cambios, porque tienen en sus manos uno de los componentes más importantes de la seguridad social: la protección para la vejez.